

Secretaria: San Juan de Pasto, 30 de marzo de 2020

En la fecha doy cuenta a la señora Juez, con la acción de TUTELA N.º 2020-00068-00, propuesta por la señora MELISSA VALENTINA BASTIDAS ENRIQUEZ, contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Sírvase proveer.

*PEDRO E ORTIZ
Sustanciador*

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO**

***Pasto, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)
Acción de Tutela N.º 2020-00068-00***

La señora MELISSA VALENTINA BASTIDAS ENRIQUEZ, formula acción de tutela en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que se protejan los derechos Fundamentales que están siendo vulnerados.

Examinada la solicitud presentada se encuentra que reúne los requerimientos a que se refiere el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y decreto de algunas pruebas necesarias para su resolución.

Se dispondrá vincular a los aspirantes al cargo identificado con el Código OPEC No 40108, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la convocatoria No 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, e igualmente a la persona que actualmente ocupa en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, en la ciudad de Jamundí Valle, al cual aspira la Accionante, carga procesal que deben cumplir las Entidades Accionadas.

*En consecuencia, el **Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto,***

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de tutela presentada por la señora MELISSA VALENTINA BASTIDAS ENRIQUEZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).
- 2. NOTIFICAR** por el medio más eficaz este proveído, tanto a la Accionante como a las Entidades contra las que se dirige la presente Acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.
- 3. SOLICITAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), a través de su directora, Dra. LINA MARIA ARBELAEZ, o quien haga sus veces, que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma.

4. **SOLICITAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a través de su presidente, Dr. FRIDOLE BALLEEN DUQUE, o quien haga sus veces, que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma.
5. **VINCULAR** dentro del trámite de la presente demanda a los Aspirantes al cargo identificado con el Código OPEC No 40108, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la convocatoria No 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma.

La notificación a los aspirantes se realizara por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a través de la página web de las entidades, tal como se ha determinado para las publicaciones del concurso para la provisión del cargo identificado con el Código OPEC No 40108, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la convocatoria No 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016. OFICIESE.

6. **VINCULAR** a la persona que actualmente ocupa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, en la ciudad de Jamundí Valle, al cual aspira la Accionante.

La notificación se realizará por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), en calidad de empleador. OFICIESE.

7. **EVACUAR** las citas que surjan de las anteriores y practíquese las diligencias necesarias para dilucidar los hechos en que se funda la acción interpuesta.
8. **NOTIFICAR** este proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RITA JIMENA PAZOS BARRERA
Juez Cuarta de Familia de Pasto